

Proceso: Ejecutivo

Demandante: LIBERTY SEGUROS S.A.

Demandada: SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A E.S.P. -ACUAVALLE S.A E.S.P.-

Radicación: 76001-31-03-019-2022-00172-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

RAD: 760013103019-2022-00172-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo ordenado en providencia emitida por el H. Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, con su Magistrada Ponente, la Dra. Paola Andrea Gartner Henao, quien había avocado el proceso, después de que este Despacho declarara la falta de jurisdicción y en donde dispuso, “**TERCERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO** ejecutivo de la referencia y levantar las medidas cautelares decretadas. **CUARTO: En firme esta providencia, se ORDENA su remisión y la del expediente electrónico del proceso al JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, para lo de su cargo y competencia, dado que en la cuenta de depósitos judiciales de dicho despacho judicial reposan los dineros embargados sobre las cuentas de la entidad ejecutada.”

Advierte el Juzgado, que revisada la cuenta de depósitos judiciales, obran a cargo de este Despacho varios títulos que le fueron embargados a quien era demandado en el asunto y dado que el proceso de referencia se encuentra terminado y levantadas las medidas cautelares, sin que exista solicitud de remanentes allegado a este Despacho, es procedente ordenar la devolución de todos los depósitos judiciales que se llegaron a constituir y que pertenecen a la demandada SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A E.S.P. - ACUAVALLE S.A E.S.P.-.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**,

RESUELVE

Proceso: Ejecutivo

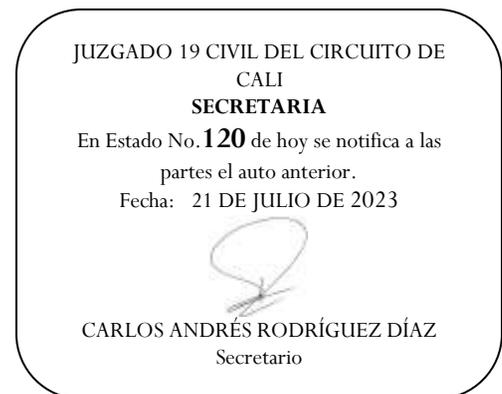
Demandante: LIBERTY SEGUROS S.A.

Demandada: SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A E.S.P. -ACUAVALLE S.A E.S.P.-

Radicación: 76001-31-03-019-2022-00172-00

POR SECRETARIA procédase a expedir orden de pago de todos los depósitos judiciales que fueron constituidos en la cuenta de este Juzgado, a causa de los embargos que se surtieron en este proceso a la demandada SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A E.S.P. - ACUAVALLE S.A E.S.P.-, con NIT. 890.399.032-8, para que sean pagados a la entidad en mención, es decir a quien fue ejecutada en el asunto.

NOTIFÍQUESE
La Juez,



Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78b8505fed80f7cb2302e5937013f9f550be88e6ff6a85db192b577566208b61**

Documento generado en 19/07/2023 02:43:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>